

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2025-CM/MPH-M**

Matucana, 26 de febrero de 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ-MATUCANA**

**VISTO:**

Que, mediante Exp. N°03512-25, de fecha 24/02/2025, con Oficio N° 097-2025-MDSLQ/ALC, de fecha 23/02/2025, del distrito de San Lorenzo de Quinti, Informe N° 0034-2025-SGGRD-MPH-M, de fecha 24/02/2025, el Coordinador de la Sub Gerencia de Riesgo y Desastre, El Informe N°0024-2025-GSCYGR/MPH-M, de fecha 25/02/2025, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo, El Informe N° 104-2025/GAJ-MPH-M, de fecha 25/02/2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el memorándum N° 0119-2025-GM/MPH-M, de fecha 25/02/2025, de la Gerencia Municipal, la cual solicita incluir como punto de Agenda **"Aprobar Declarar en Situación de Emergencia al Distrito de San Lorenzo de Quinti de la Provincia de Huarochirí"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 que refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

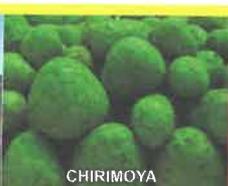
Que, el Artículo 20° numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del alcalde "Dictar decretos de urgencia, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal".

Que, el Artículo 80° numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, en materia de protección y seguridad ciudadana, "Formular, aprobar, ejecutar y controlar los planes y políticas en materia de defensa civil, así como dirigir y coordinar las acciones para la prevención de desastres y la ayuda humanitaria".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro inminente, en el marco de la Ley N° 29064, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia,

Que, mediante Exp. N°03512-25, de fecha 24/02/2025, con Oficio N° 097-2025-MDSLQ/ALC, de fecha 23/02/2025, del distrito de San Lorenzo de Quinti, quien solicita se declare de emergencia el Distrito y ayuda humanitaria por eventos críticos como caída del puente Huanchac lo que complica la comunicación entre pueblos y puedan ser asistidos los pobladores están aislados no pueden recibir los servicios Básicos, El Informe N°0024-2025-GSCYGR/MPH-M, de fecha 25/02/2025, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos corre traslado el Informe N° 0034-2025-SGGRD-MPH-M, de fecha 24/02/2025, el Coordinador de la Sub gerencia de Riesgo y Desastre, quien indica que debido a las fuertes precipitaciones pluviales, que afecta a la carretera por deslizamientos dejando incomunicados a los pobladores y el colapso de la infraestructura del puente "Pumapunco" registrado con código SINPAD N°224497, es el ingreso al centro poblado de Santa María de Huanchac y el anexo de Palermo, ya que es la vía principal que conecte al distrito de San Lorenzo de Quinti la ciudad de Mala y Lima, en ese sentido es por lo que se solicita se Declare en



Situación de Emergencia al Distrito de San Lorenzo de Quinti, Provincia de Huarochirí, por las fuertes lluvias que vienen aconteciendo;

Que, el Informe N° 104-2025/GAJ-MPH-M, de fecha 25/02/2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que debe Declararse en Situación de Emergencia al Distrito de San Lorenzo de Quinti, Provincia de Huarochirí, Asimismo mediante el Memorandum N° 0119-2025-GM/MPH-M, de fecha 25/02/2025, la Gerencia Municipal solicita se incorpore como Punto de Agenda de conformidad a las normas antes expuestas y a los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes;

Que, conforme a la documentación de Visto, se ha evidenciado una situación de emergencia en el Distrito de San Lorenzo de Quinti, debido a Indicar las causas: desastres naturales, riesgos inminentes, etc., lo cual pone en peligro la vida, la salud, la propiedad privada y el normal desarrollo de las actividades de la población.

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el Alcalde y los señores Regidores; el Pleno del Consejo acordó con el voto por **UNANIMIDAD**, se aprobó, la **Declaración en Situación de Emergencia al Distrito de San Lorenzo de Quinti, Provincia de Huarochirí**".

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos y conforme a lo dispuesto en el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA AL DISTRITO DE SAN LORENZO DE QUINTI DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ**, con el fin de cautelar medidas de prevención y seguridad a todos los distritos de la provincia de Huarochirí.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde a dictar Decretos de Urgencia para adoptar medidas inmediatas y necesarias para atender la emergencia, dando cuenta al Concejo Municipal en la siguiente sesión.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia Municipal, en coordinación con las áreas competentes de la municipalidad, elabore e implemente un Plan de Acción para atender la emergencia, que incluya medidas de prevención, mitigación, rehabilitación y reconstrucción, según corresponda y a la Secretaría General su difusión.

**ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR** a las instituciones públicas y privadas, así como a la población en general, a colaborar con las acciones de respuesta y rehabilitación que se implementen en el distrito afectado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana ([www.gob.pe/munihuarochiri](http://www.gob.pe/munihuarochiri)).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAROCHIRÍ - MATUCANA  
LIC. HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAROCHIRÍ - MATUCANA



ABOG. MIGUEL ANGE VALENZUELA VALDIVIA  
SECRETARIO GENERAL



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARGAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO